

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

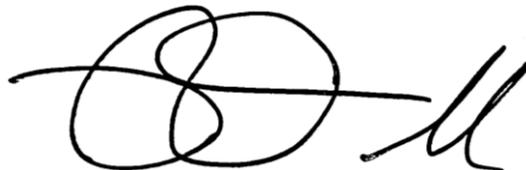
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00273 00

Conforme lo norma el artículo 322 del Código General del Proceso a numerales 1 y 2, en concordancia con el inciso 5º del artículo 90 *ibidem*, se **CONCEDE** la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante¹ contra el auto proferido el 16 de agosto de 2023², en el efecto **SUSPENSIVO**.

Por consiguiente, remítase el expediente a la **Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 324 de la obra en cita, para que desate la alzada.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f469cfe12ff04de641dc645db56ecda3579df7b76b8866f643d9475a5459be6d**

Documento generado en 10/10/2023 11:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "013AllegaPoderYApelacion".

² Archivo digital "012AutoRechazaDemanda".